# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 10:24:47

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 1: MOTONIVELADORA, en la página 42, en el numeral 5.2.1. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una potencia neta a 2,180 rpm como máximo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento a 2,200 rpm como máximo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE por direccionar este proceso a una marca específica. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: MOTONIVELA Literal: POTENCIA Página: 42 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20525165958Fecha de envío :07/08/2023Nombre o Razón social :CORPORATION WITHMORY S.R.L.Hora de envío :10:24:47

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 1: MOTONIVELADORA, en la página 42, en el numeral 5.2.1. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una transmisión de 8 velocidades de avance como mínimo y 4 velocidades de retroceso como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento a 6 velocidades de avance como mínimo y 3 velocidades de retroceso como mínimo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE por direccionar este proceso a una marca específica. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: MOTONIVELA Literal: VELOCIDAD Página: 42 Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20525165958Fecha de envío :07/08/2023Nombre o Razón social :CORPORATION WITHMORY S.R.L.Hora de envío :10:24:47

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 1: MOTONIVELADORA, en la página 42, en el numeral 5.2.1. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una velocidad de retroceso de 34.1 km/h como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento a 30.3 km/h como mínimo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE por direccionar este proceso a una marca específica. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: MOTONIVELA Literal: VELOCIDAD Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 07/08/2023 Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 10:24:47

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 47, en el numeral 5.2.2. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una potencia mínima de 111.3 hp hasta 134 hp, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de potencia mínima a 100 hp hasta 134 hp. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE por direccionar este proceso a una marca específica. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: RODILLO Literal: POTENCIA Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 07/08/2023 Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 10:24:47

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 47, en el numeral 5.2.2. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una cilindrada mínima de 4.03 y no mayor a 4.4 L, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de cilindrada mínima a 3.9 y no mayor a 4.4 L. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE por direccionar este proceso a una marca específica. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: RODILLO Literal: CILINDRADA Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 10:24:47

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 47, en el numeral 5.2.2. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una capacidad de tanque de combustible de 65 galones como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de capacidad de tanque de combustible a 62 galones como mínimo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE por direccionar este proceso a una marca específica. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: RODILLO Literal: TANQUE Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 07/08/2023 Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 10:24:47

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 48, en el numeral 5.2.2. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere una capacidad de subida / rendimiento teórico en pendiente sin vibración de 55% como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de capacidad de subida / rendimiento teórico en pendiente sin vibración a 31% como mínimo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE por direccionar este proceso a una marca específica. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: RODILLO Literal: RENDIMIENT Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20525165958 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : CORPORATION WITHMORY S.R.L. Hora de envío : 10:24:47

## Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Con respecto a las especificaciones técnicas del ITEM 2: RODILLO LISO VIBRATORIO, en la página 48, en el numeral 5.2.2. de las Especificaciones Técnicas del Capítulo III. Requerimiento, se observa que se requiere un diámetro del tambor de 1,504 mm como mínimo, lo cual restringe la participación de potenciales postores, claramente vulnerando la Ley de contrataciones del Estado. Por lo tanto, SOLICITAMOS que se modifique este requerimiento de diámetro de tambor a 1,500 mm como mínimo. De no acogerse esta observación, se realizará una elevación del proceso ante el OSCE por direccionar este proceso a una marca específica. En aras de la libre y mayor concurrencia y participación de postores, y a fin de prevalecer los principios que rigen las contrataciones del Estado, Art. N° 2 Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) Principio de Libertad de concurrencia, ítem b) Principio de igualdad de trato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: RODILLO Literal: DIAMETRO Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principios que rigen en la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20521937531Fecha de envío :07/08/2023Nombre o Razón social :OR MAQUINARIAS S.A.C.Hora de envío :17:31:03

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

4. Señores del comité, observamos que solicitan una cilindrada mayor a 4.03 litros y una potencia de hasta 134 hp, mi representada ofrece un rodillo cuya cilindrada es de 3.8 litros el cual puede llegar a una potencia de 130 hp, por ende a la entidad le sería muy beneficioso ya que al operar el equipo, este les permitirá tener un ahorro en costos ya que consumirá menos combustible y ofrece un potencia mayor potencia a los equipos de la competencia.

CILINDRADA MINIMA DE 3.8 litros

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: CILINDRADA Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20521937531Fecha de envío :07/08/2023Nombre o Razón social :OR MAQUINARIAS S.A.C.Hora de envío :17:31:03

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

1. Señores del comité, observamos que están solicitando Fuerza centrífuga en mínimo: 144 KN, a este respecto debemos mencionar que, si bien dicha característica es importante, mi representada está ofreciendo un rodillo con fuerza centrífuga en máximo de 250 KN (mayor a lo solicitado) y en mínimo 123 KN lo cual es muy favorable para la entidad ya que este rodillo tiene un mayor rango de tolerancia al momento de realizar la compactación. Por ello solicitamos a los miembros del comité amplie este criterio con la finalidad de permitir mayores postores.

SISTEMA DE VIBRATORIO: Fuerza centrífuga en Mínimo: 123 KN

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: F. CENTRIF Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20521937531 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : OR MAQUINARIAS S.A.C. Hora de envío : 17:31:03

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Señores del comité, observamos que están solicitando mínimo 2134 mm de ancho del tambor del rodillo, debemos mencionar que, si bien dicha característica es importante, pedimos que se amplié las dimensiones del ancho del rodillo desde los 2130 mm. La diferencia con vuestra solicitud es mínima (de 4 mm) y esto no interfiere con la productividad del rodillo, además nuestros Rodillos poseen una distribución donde el mayor peso se encuentra en el tambor lo que le permitirá ahorrar tiempo y costos de operación. En ese sentido en aras del principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato solicitamos a la Entidad amplié este criterio en las bases con la finalidad de permitir la participación de otros postores.

ANCHO DEL TAMBOR: Mínimo 2130 mm

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: ANCHO DEL Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

11/08/2023 02:49

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20521937531Fecha de envío :07/08/2023Nombre o Razón social :OR MAQUINARIAS S.A.C.Hora de envío :17:31:03

Observación: Nro. 12 Consulta/Observación:

Sres. Miembros del comité, después de revisar los requerimientos, vemos que solicitan un taller de servicio y disponibilidad de repuestos en la Región de Huánuco para obtener 10 puntos, así mismo cabe mencionar que deberían considerar las provincias aledañas mas cercanas como Huaraz que se encuentra a 277.4 Km de distancia a diferencia de las otras provincias como Ucayali, San Martin y Pasco, Por ello pedimos que se amplie este criterio para que más postores podamos participar del proceso de forma justa.

LOCALIDAD 1: Taller de Servicios, Disponibilidad de Repuestos en Región Huanuco, Huaraz y Pasco

LOCALIDAD 2: Taller de Servicios, Disponibilidad de Repuestos en Región Huanuco (Ucayali, Lima, San Martin )

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: OTROS FACT Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido ACOGER PARCIALMENTE su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postore; Cabe resaltar que la entidad se encuentra en zona exonerada del IGV, por lo tanto se está considerando como localidad 1 a las empresas que cuenten con disponibilidad de taller y almacen de repuestos en Huánuco, en las bases integradas se modificará lo siguiente:

LOCALIDAD 1: Taller de Servicios, Disponibilidad de Repuestos en Región Huanuco,

LOCALIDAD 2: Taller de Servicios, Disponibilidad de Repuestos aledaños a la Región Huanuco (Ucayali, Lima, San Martin, Huaraz y Pasco)

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

LOCALIDAD 1: Taller de Servicios, Disponibilidad de Repuestos en Región Huanuco,

LOCALIDAD 2: Taller de Servicios, Disponibilidad de Repuestos aledaños a la Región Huanuco (Ucayali, Lima, San Martin, Huaraz y Pasco)

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código :20521937531Fecha de envío :07/08/2023Nombre o Razón social :OR MAQUINARIAS S.A.C.Hora de envío :17:31:03

Observación: Nro. 13 Consulta/Observación:

Señores Miembros vemos que solicitan un certificado de homologación emitido por el ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre de la marca del fabricante e inscripción de registro de comercializadores autorizados por el ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú (MTC) a nombre del postor

Estimados miembros del comité de selección esta es la clara EVIDENCIA DEL DIRECCIONAMIENTO HACIA UNA DETERMINADA MARCA DE PROCEDENCIA Y FABRICACION CHINA, solo esta empresa cuenta con este permiso del MTC, al final es un documento de FORMA el cual no tiene nada que ver con la operatividad técnica de la máquina, PEDIMOS AL COMITÉ SUPRIMIR estos permisos del MTC, permitan nuestra participación sin necesidad de DIRECCIONAMIENTO.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP III Literal: mtc Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY: (Art 4) c) Libertad de concurrencia y Competencia, I) Equidad, K) Trato justo e Igualitario.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado la mayoría de empresas que distribuyen y comercializan maquinaria con sistema de monitoreo cuentan con todos los permisos establecidos por el estado (Las 2 marcas consideradas en el estudio de mercado cuenta con el certificado de homologación), cabe precisar que este certificado no tiene nada que ver con la procedencia de una maquina, es un documento emitido al nombre del fabricante del equipo o aparato, y es un requisito indispensable, el no tenerlo con llevaría a sanciones hacia la entidad por el uso de este sistema de monitoreo.

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20103913340 Fecha de envío : 07/08/2023 Nombre o Razón social : ORVISA SOCIEDAD ANONIMA Hora de envío : 18:18:35

Observación: Nro. 14 Consulta/Observación: 1. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2 ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

5.2.1. Motoniveladora de 130 HP como mínimo

**TRANSMISION** 

Velocidad de avance 42.0 km/h como mínimo y en retroceso de 34 .1 km/h como mínimo.

Página 42

#### OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: "Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios." (lo resaltado y subrayado es agregado).

Además, en el artículo 29.8, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación" (lo resaltado y subrayado es agregado).

Asimismo, en el artículo 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que a le letra dice: precisa que "El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria. ¿

En ese sentido, se observa que en la TRANSMISION solicitan velocidad de avance 42.0 km/h, lo cual está generando confusión, la velocidad de avance inicial varia por cada velocidad, lo forma correcta de solicitar este requerimiento es velocidad máxima de avance 42.0 km/h como mínimo, así cada postor precisará la velocidad máxima de avance en su última velocidad (cambio o marcha), de igual manera aplica para la velocidad de retroceso, se debería precisar velocidad máxima en retroceso de 34.1 km/h como mínimo.

Por tal motivo solicitamos se mejore las bases de la siguiente manera:

## 1. OBSERVACIÓN:

CAPÍTULO III

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2 ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

5.2.1. Motoniveladora de 130 HP como mínimo

**TRANSMISION** 

Velocidad de máxima de avance 42.0 km/h como mínimo y velocidad máxima en retroceso de 34 .1 km/h como mínimo. Página 42

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.2 Literal: 5.2.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de

Fecha de Impresión: 11/08/2023 02:49

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Especifico 5.2 5.2.1 42

#### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 29 DEL REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; en ese sentido, a fin de evitar confusión entre los postores se acoge su bservación, en las bases integradas se modificará del siguiente manera:

#### CAPÍTULO III

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2 ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

5.2.1. Motoniveladora de 130 HP como mínimo

**TRANSMISION** 

Velocidad de máxima de avance 42.0 km/h como mínimo y velocidad máxima en retroceso de 34 .1 km/h como mínimo. Página 42

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CAPÍTULO III

3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.2 ESPECIFICACIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS

5.2.1. Motoniveladora de 130 HP como mínimo

**TRANSMISION** 

Velocidad de máxima de avance 42.0 km/h como mínimo y velocidad máxima en retroceso de 34 .1 km/h como mínimo.

Fecha de Impresión: 11/08/2023 02:49

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 15 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: AÑO DE FABRICACIÓN

En la página 41 de las bases, se señala que el año de fabricación sea del 2022 como mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que el año de fabricación sea del 2021 como mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: AÑO Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica. El año mínimo solicitado es 2022, estamos en el año 2023, este comité tiene el criterio de que una maquina del año 2021 sino tuvo un adecuado almacenamiento podría con llevar a magueras resecas, plasticos y etiquetas en mal estado, neumátivos resecos por el no uso, entre otros, por tal motivo, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

11/08/2023 02:49

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 16 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: MARCA DEL MOTOR

En la página 42 de las bases, se señala que el motor sea de la misma marca del equipo a ofertarse, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la marca del motor sea de la misma marca del equipo o del fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: MOTOR Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica. Es muy importante para la entidad que el motor sea de la misma marca que de la maguina, ya que se requiere la maguina con urgencia, y tenerla paralizada por demoras o falencias en coordianciones entre marcas nos resulta perjudicial para el fin de la maquina.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNA

Fecha de Impresión:

11/08/2023 02:49

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 17 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: PRESIÓN DEL SISTEMA HIDRÁULICO

En la página 42 de las bases, se señala que la presión del sistema hidráulica sea de 2,750 lb/pulg2 o psi como mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere la presión del sistema hidráulico de 3,040 lb/pulg2 o psi como mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: PRESION Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 18 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: TANDEM

En la página 43 de las bases, se señala que el tándem sea impulsado / propulsado a través de cadenas, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir este requerimiento. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: TANDEM Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 19 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: ESPESOR DE LA HOJA / CUCHILLA VERTEDERA

En la página 43 de las bases, se señala que el espesor de la hoja / cuchilla vertedera de 16 mm mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere el espesor de la hoja / cuchilla vertedera de 22 mm mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ITEM 1 Literal: HOJA Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 20 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: DESGARRADOR

En la página 43 de las bases, se señala que el número de vástagos / dientes del desgarrador sea de 5, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que el número de vástagos / dientes del desgarrador sea de 3 como mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: DESGARRAD Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 21 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: SISTEMA DE MONITOREO:

En la página 43 de las bases, se señala que el sistema de monitoreo sea un Hardaware original del mismo fabricante de la máquina a ofertar, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la marca del sistema de monitoreo sea de cualquier marca. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en el artículo N° 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: ITEM 1 Literal: SIST, MON, Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 22 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: SISTEMA DE MONITOREO ¿ CERTIFICADOS MTC

En la página 43 de las bases, se señala que el sistema de monitoreo sea acreditado con copias de certificados de homologación e inscripción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pero estas certificaciones generan restricciones en la participación de postores. Además, no es necesario la homologación del MTC, debido a que el sistema de monitoreo puede trabajar eficientemente y cumpliendo todas sus funciones sin necesidad de estar homologado por el MTC y no afectaría el funcionamiento del sistema de monitoreo. Otro problema es que al considerar estas certificaciones generarían un costo adicional que sobrepasaría el presupuesto de la entidad para la compra de esta maquinaria, generando que el presente proceso se declare desierto y se atrasaría la adquisición del minicargador, perjudicando a la población y a la entidad. Por todo esto, se solicita al comité de selección, suprimir estas certificaciones, y solo considerar lo siguiente:

Sistema de monitoreo sin costo alguno para la entidad que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento, describir otras características. Adjuntar información técnica. Incluir 01 ordenador portátil para monitoreo y capacitación del personal. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en el artículo N° 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: SIST. MON. Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado la mayoría de empresas que distribuyen y comercializan maquinaria con sistema de monitoreo cuentan con todos los permisos establecidos por el estado (Las 2 marcas consideradas en el estudio de mercado cuenta con el certificado de homologación), cabe precisar que este certificado no tiene nada que ver con la procedencia de una maquina, es un documento emitido al nombre del fabricante del equipo o aparato, y es un requisito indispensable, el no tenerlo con llevaría a sanciones hacia la entidad por el uso de este sistema de monitoreo. El certificado de Homologación no repercute en el sistema u operativdad, es un documento que evidencia que el fabircante cumple con lo requerido por la entidad competente.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 23 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: DISTRIBUIDOR OFICIAL

En la página 44 de las bases, se señala que se adjunte copia de ser Distribuidor Oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de Origen, con apostillado, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere lo siguiente: Adjuntar copia de ser Distribuidor Oficial en el Perú autorizado por el fabricante, en caso de consorcios, mínimo uno de los consorciados cumpla con este requerimiento. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en el artículo N° 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ITEM 1 Literal: DISTRIBUID Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica. Es importante para la entidad que el Distribuidor Oficial en el Perú evidencie la carta en la cual el fabricante lo autoriza y que esté vigente y esté firmado notarialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 24 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: TALLER DE SERVICIOS Y ALMACÉN DE REPUESTOS

En la página 46 de las bases, se señala que se acredite el taller de servicios y el almacén de repuestos mediante licencia de funcionamiento a nombre del postor participante, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir este requerimiento. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en el artículo N° 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ITEM 1 Literal: TALLER Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica. Es importante para la entidad que la atención del servicio y disponibilidad de repuestos sea rápido y oportuno, asimismo la entidad está ubicado en una zona que goza de la exoneración tributaria.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 25 Consulta/Observación:

# ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la página 55, se señala como mejoras a las especificaciones técnicas de la motoniveladora a la transmisión y al sistema hidráulico, pero los rangos solicitados de estos factores son mucho mayores a lo requerido. Además, para estas mejoras se está considerando especificaciones técnicas estándares que normalmente no generan mucho beneficio para la entidad, pero se estaría produciendo un beneficio a cierto postor, que a su vez va en contra del principio de igualdad de trato. Por este motivo, se solicita al comité de selección que rectifique las mejoras a las especificaciones técnicas de la motoniveladora, pudiendo considerar algunas de las siguientes especificaciones técnicas: Potencia, cilindrada, ángulo de articulación, radio de giro, espacio libre sobre el suelo centro del eje delantero, ángulo de inclinación, separación entre ejes del tándem, longitud de la hoja vertedera, altura de la hoja vertedera, espesor de la hoja vertedera, profundidad de la hoja, alcance de los neumáticos, profundidad máxima de desgarrado o penetración. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos y garantizando el principio de igualdad de trato, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia y de igualdad de trato señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: MEJORAS Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados amparados en el artículo 51 del reglamento, se ha decidido NO ACOGER su observación.

Informamos al Participante que resulta responsabilidad del Comité Especial la determinación de los factores de evaluación, los cuales tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las ofertas presentadas y elegir la mejor propuesta, para ello, a partir del conocimiento de la real necesidad de la entidad, el Comité de selección determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

De esta manera, al ser el principal objetivo de los factores de evaluación comparar y discriminar propuestas, no puede exigirse al comité especial elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Consulta: Nro. 26 Consulta/Observación:

ITEM 1 ¿ MOTONIVELADORA: COLOR DEL EQUIPO

Se consulta al comité de selección lo siguiente: Para la motoniveladora ¿Se puede entregar una maquinaria de otro color que no sea amarillo? De ser así, por favor especificar qué otros colores pueden ser aceptados para esta maquinaria. Con el fin de promover el Principio de Transparencia, señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 1 Literal: COLOR Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado aclara al postor que en las bases no se estableció un color específico para las máquinas. El postor debe ceñirse a las bases y cumplir con las específicaciones técnicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 27 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: SISTEMA VIBRATORIO

En la página 48 de las bases, se señala que la amplitud, frecuencia y fuerza centrífuga del sistema vibratorio sean en alta y baja, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la amplitud, frecuencia y fuerza centrífuga en una sola etapa como mínimo, de acuerdo a lo siguiente:

Amplitud: 1.3 mm mínimo Frecuencia: 31 Hz mínimo

Fuerza centrífuga: 236 KN mínimo

Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ITEM 2 Literal: SIST. VIB. Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 28 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: CARGA ESTÁTICA LINEAL

En la página 48 de las bases, se señala que la carga estática lineal del rodillo liso sea de 28.7 kg/cm como mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir la carga estática lineal o sea considerado como opcional, debido a que no todos los modelos de rodillo lisos compactadores cuentan con esta característica técnica. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: CARGA ESTA Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 29 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: VELOCIDAD MÁXIMA DE DESPLAZAMIENTO

En la página 48 de las bases, se señala que la velocidad máxima de desplazamiento sea de 11 km/h como mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere la velocidad máxima de desplazamiento de 11.2 km/h como mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: VELOCIDAD Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 30 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: ÁNGULO DE ARTICULACIÓN

En la página 48 de las bases, se señala que el ángulo de articulación sea de 33° como mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir el ángulo de articulación o sea de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: ANGULO Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen dos marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 31 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: RADIO DE GIRO

En la página 48 de las bases, se señala que la radio de giro sea no mayor a 4.01 m, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir el radio de giro o sea de acuerdo al fabricante. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: RADIO DE G Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen dos marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 32 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: PESO DE OPERACIÓN

En la página 48 de las bases, se señala que el peso de operación sea no menor de 10,555 kg, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere el peso de operación no menor de 11,200 kg. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: ITEM 2 Literal: PESO Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen dos marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 33 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: SISTEMA DE MONITOREO:

En la página 49 de las bases, se señala que el sistema de monitoreo sea un Hardaware original del mismo fabricante de la máquina a ofertar, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la marca del sistema de monitoreo sea de cualquier marca. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en el artículo N° 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: ITEM 2 Literal: SIST, MON. Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 34 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: SISTEMA DE MONITOREO ¿ CERTIFICADOS MTC

En la página 49 de las bases, se señala que el sistema de monitoreo sea acreditado con copias de certificados de homologación e inscripción del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, pero estas certificaciones generan restricciones en la participación de postores. Además, no es necesario la homologación del MTC, debido a que el sistema de monitoreo puede trabajar eficientemente y cumpliendo todas sus funciones sin necesidad de estar homologado por el MTC y no afectaría el funcionamiento del sistema de monitoreo. Otro problema es que al considerar estas certificaciones generarían un costo adicional que sobrepasaría el presupuesto de la entidad para la compra de esta maquinaria, generando que el presente proceso se declare desierto y se atrasaría la adquisición del minicargador, perjudicando a la población y a la entidad. Por todo esto, se solicita al comité de selección, suprimir estas certificaciones, y solo considerar lo siguiente:

Sistema de monitoreo sin costo alguno para la entidad que proporcione información de la ubicación de la máquina, horas de operación, mantenimiento, describir otras características. Adjuntar información técnica. Incluir 01 ordenador portátil para monitoreo y capacitación del personal. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en el artículo N° 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: SIST. MON. Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado la mayoría de empresas que distribuyen y comercializan maquinaria con sistema de monitoreo cuentan con todos los permisos establecidos por el estado (Las 3 marcas consideradas en el estudio de mercado cuenta con el certificado de homologación), cabe precisar que este certificado no tiene nada que ver con la procedencia de una maquina, es un documento emitido al nombre del fabricante del equipo o aparato, y es un requisito indispensable, el no tenerlo con llevaría a sanciones hacia la entidad por el uso de este sistema de monitoreo. El certificado de Homologación no repercute en el sistema u operatividad, es un documento que evidencia que el fabricante cumple con lo requerido por la entidad competente.

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 35 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: DISTRIBUIDOR OFICIAL

En la página 49 de las bases, se señala que se adjunte copia de ser Distribuidor Oficial en el Perú autorizado por el fabricante, con legalización notarial de Origen, con apostillado, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere lo siguiente: Adjuntar copia de ser Distribuidor Oficial en el Perú autorizado por el fabricante, en caso de consorcios, mínimo uno de los consorciados cumpla con este requerimiento. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en el artículo N° 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: DISTRIBUID Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación, Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica. Es importante para la entidad que el Distribuidor Oficial en el Perú evidencie la carta en la cual el fabricante lo autoriza y que esté vigente y esté firmado notarialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura: LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 36 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: TALLER DE SERVICIOS Y ALMACÉN DE REPUESTOS

En la página 50 de las bases, se señala que se acredite el taller de servicios y el almacén de repuestos mediante licencia de funcionamiento a nombre del postor participante, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere suprimir este requerimiento. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en el artículo N° 2 de la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: TALLER Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado a decidido NO ACOGER su observación. Cabe precisar que las bases son el resultado de una indagación de mercado; y cada especificación o requerimiento han sido elaboradas en función a la real necesidad de la entidad, el realizar alguna modificación podría con llevar a reformulaciones por errores o deficiencia; asimismo, se precisa al participante que el presente procedimiento cuenta con pluralidad de marcas y postores. En el mercado existen mas de 2 marcas y distribuidores que cumplen con lo requerido en esta especificación técnica. Es importante para la entidad que la atención del servicio y disponibilidad de repuestos sea rápido y oportuno, asimismo la entidad está ubicado en una zona que goza de la exoneración tributaria.

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Observación: Nro. 37 Consulta/Observación:

## ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En la página 57, se señala como mejoras a las especificaciones técnicas del rodillo liso al sistema vibratorio y el ángulo de oscilación o suspensión pendular, pero los rangos solicitados de estos factores son mucho mayores a lo requerido. Además, para estas mejoras se está considerando especificaciones técnicas estándares que normalmente no generan mucho beneficio para la entidad, pero se estaría produciendo un beneficio a cierto postor, que a su vez va en contra del principio de igualdad de trato. Por este motivo, se solicita al comité de selección que rectifique las mejoras a las especificaciones técnicas del rodillo liso, pudiendo considerar algunas de las siguientes especificaciones técnicas: Potencia, cilindrada, fuerza centrífuga, velocidad máxima de desplazamiento, espesor del casco del rodillo liso, radio de giro, peso de operación. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos y garantizando el principio de igualdad de trato, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia y de igualdad de trato señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: MEJORAS Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados amparados en el artículo 51 del reglamento, se ha decidido NO ACOGER su observación.

Informamos al Participante que resulta responsabilidad del Comité Especial la determinación de los factores de evaluación, los cuales tienen como principal objetivo permitirle al Comité Especial comparar las ofertas presentadas y elegir la mejor propuesta, para ello, a partir del conocimiento de la real necesidad de la entidad, el Comité de selección determina cuáles son los aspectos que, superando el requerimiento mínimo, resultan relevantes para una mejor y/o más adecuada satisfacción de la necesidad de la Entidad, y define los factores de evaluación que le permitirán elegir la propuesta más idónea para satisfacerla.

De esta manera, al ser el principal objetivo de los factores de evaluación comparar y discriminar propuestas, no puede exigirse al comité especial elaborar factores de evaluación cuyo puntaje máximo pueda ser obtenido por la totalidad de los postores, ya que ello desnaturalizaría su función principal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

**NINGUNA** 

Nomenclatura : LP-SM-2-2023-MDSMV/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE MAQUINARIA PESADA PARA EL PROYECTO AMPLIACION DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O

MISIONALES INSTITUCIONALES EN POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

MARIA DEL VALLE DE LA PROVINCIA DE HUANUCO Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Ruc/código : 20609264021 Fecha de envío : 07/08/2023

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU Hora de envío : 18:34:37

S.R.L.

Consulta: Nro. 38 Consulta/Observación:

ITEM 2 ¿ RODILLO LISO: COLOR DEL EQUIPO

Se consulta al comité de selección lo siguiente: Para el rodillo liso ¿Se puede entregar una maquinaria de otro color que no sea amarillo? De ser así, por favor especificar qué otros colores pueden ser aceptados para la maquinaria. Con el fin de promover el Principio de Transparencia, señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ITEM 2 Literal: COLOR Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego de revisar y analizar la observación del participante y amparados en los artículos 16 de la Ley de contrataciones "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad." y del artículo 29 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado 30225, "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.", por lo tanto "el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencia técnicas que repercutan en el proceso de contratación", en cumplimiento a la presente normativa, este colegiado aclara al postor que en las bases no se estableció un color específico para las máquinas. El postor debe ceñirse a las bases y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNA